CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR FÍSICO

INFORME FINAL

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
Requerimiento No. 509-2021
1200.23.01.21

Santiago de Cali, D.E.
Mayo 27 de 2022

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Sub contralor

NAZLY JULIEHT RUÍZ ZÚÑIGA
Directora Técnica ante el Sector Físico

EQUIPO AUDITOR:

DIEGO FERNANDO BEDOYA LOZADA
Auditor Fiscal I - Líder

JAIME SUÁREZ CUEVAS
Profesional Especializado

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES 4
2. ANÁLISIS 4
3. RESULTADOS 5
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS 12

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali en cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales conferidas al ejercicio del control fiscal, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 16 marzo de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal",* atendió la presente Actuación Especial de Fiscalización No. 509-2021, la cual hace referencia a la denuncia realizada por la señora Darshan Ocampo Arias, Edil de la Comuna 2 y otros, solicitando lo siguiente:

"*Seguimiento inmediato a un contrato de recursos públicos de situado fiscal ficha BP 2600309, Mejoramiento de la señalización vial en la Comuna Dos de Santiago de Cali. Toda vez que el contrato ya fue suscrito y está en ejecución…".*

2. ANÁLISIS

Con el fin de atender dicha solicitud y establecer la veracidad de los hechos presuntamente irregulares, se procedió a efectuar la revisión del contrato No.4152.010.26.1.735.2021, con el que se desarrollaron los trabajos en la Comuna 2. El contratista, "Consorcio Sedilas 20", cuyo objeto del contrato fue: "*Mantenimiento, construcción y reconstrucción de elementos constitutivos de la señalización vial vertical, horizontal, elevada y las obras menores que se requieren, en las comunas 2 del Distrito de Santiago de Cali*", por un valor de $340.696.849, con fecha de inicio 25 de noviembre de 2021 y el cual terminó el 30 de diciembre de 2021.

La escogencia del contratista se hizo a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, en su aspecto técnico, este contrato está regido por la Resolución No. 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte y por la cual se adopta el "*Manual de señalización vial, Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y Ciclorrutas de Colombia*". Este Manual presenta los aspectos técnicos que deben tener las señales verticales y horizontales en todas las vías del país.

En la revisión del contrato se encontró que la Ficha No. BP-26003093 corresponde al proyecto "Mejoramiento de la Señalización vial, en la comuna 2 de Santiago de Cali", obras que son objeto de revisión del requerimiento que se está tramitando.

La contratación fue soportada con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3600008596 del 25 de febrero de 2021 y el registro presupuestal RP No. 4500244994 del 25 de noviembre de 2021.

Dentro del proceso de contracción se especificó un anexo técnico para las obras, el cual consignaba las siguientes características técnicas para los elementos a instalar:

Para la instalación de la señal vertical en lo que tiene que ver con el anclaje, este anexo en su página 24 indica: *"Estos postes deberán contar con un sistema de anclaje en la parte inferior que permita su instalación en una base de concreto simple de resistencia mínima 14 Mpa o 2000 PSI". Dichas bases deberán tener como mínimo 25 cm de diámetro y 60 cm de profundidad. Todo elemento de fijación debe ser de un material inoxidable y que no manche el material de la señal. Dentro del anclaje se acepta la inclusión de dos (2) capas de cantos de diez centímetros (10cm) de tamaño máximo, una superior y otra inferior, con el fin de dar rigidez a la señal instalada, mientras fragua el concreto".*

Para la implementación de la señal horizontal en lo que tiene que ver con la pintura a utilizar, este anexo técnico en su página 25 indicaba: *"Pintura Acrílica base solvente según la norma NTC 1360-1, 4744 y la Resolución 1885 de 2015, capitulo 3 y anexo 8".*

En cuanto a lo exigido para la duración de la pintura acrílica, en la cláusula 18 "Garantías" del contrato, numeral 18.1 "Garantía de Cumplimiento", quedó establecido lo siguiente: "*Un (1) año contado a partir de la fecha del Acta de Recibo Final y entrega a satisfacción de la obra, respecto a las actividades de Señalización Horizontal y señalización tipo tachas*". Es decir, la pintura acrílica aplicada debía durar mínimo un (1) año.

3. RESULTADOS

El día 22 de febrero de 2022, se realizó conjuntamente con la peticionaria, visita a los siguientes sitios objeto de la petición, con el fin de identificar el estado de las actividades ejecutadas en el contrato.

BARRIO CENTENARIO

- Señal de PARE en Avenida 4 Norte con Calle 4.
- Cebra y señales de CRUCE y PROHIBIDO PARQUEAR ubicadas en la Av. 2 Norte con Calle 4.
- Cebra, Señales de CRUCE sobre la Calle 5 entre Av. 1 Norte y 2 Norte.
- Señales PARE sobre la Calle 6 entre Avenida 1 Norte y 2 Norte y señales de CRUCE.
- Señales de PARE en la Avenida 8 Norte con Avenida 4 Norte.
- Reductor, Cebra y Señales de Ubicación de Reductor en la Av. 9 con Calle 9 Norte.

- Reductor, Cebra y Señales de Ubicación de Reductor en la Av. 9 con Calle 10 Norte
- Reductor, Cebra y Señales de Ubicación de Reductor en la Av. 9 con Calle 12 Norte.

BARRIO EL BOSQUE

- Cebra y Señales de PARE y Cruce sobre la Av. 7 Norte y Calle 43 Norte.
- Cebra y Señales de PARE y Cruce sobre la Av. 8 Norte y Calle 47 Norte.
- Cebra y Señales de PARE y Cruce sobre la Av. 9 Norte y Calle 54 Norte.
- Cebra y Señales de PARE y Cruce sobre la Av. 8 Norte y Calle 51 Norte.

Una vez realizadas las visitas a estos sitios, el día 01 de abril de 2022 se hace Mesa de Trabajo con los funcionarios de la Secretaría de Movilidad, en la cual se manifiestan los resultados de las visitas; la Secretaría responde mediante acta No. 4152.020.11.71 el día 04 de abril de 2022, indicando en las tareas y compromisos: *"Dar alcance de la solicitud al contratista encargado de la ejecución del proyecto Consorcio SEDILAS-20, para que justifique con mayor amplitud las razones por las cuales se presenta el desgaste prematuro de la Demarcación".*

El día 03 de mayo de 2022, se realiza con la peticionaria, visita a los sitios objeto de la queja, para la verificación de las mejoras realizadas por la Secretaría de Movilidad; los resultados de esta visita se presentan a continuación:

1. Avenida 7 N con Calle 43 Norte

A continuación, el registro gráfico:

Cebras y señales horizontales de PARE deterioradas y borradas.

2. Avenida 7 N con Calle 42 Norte

Pedestal del PARE No cumple con los 25 centímetros de diámetro.

3. Avenida 7 N con Calle 44 Norte

Cebras y señales horizontales de PARE deterioradas y borradas.

4. Avenida 8 N con Calle 47 Norte

Señales horizontales de PARE deterioradas y borradas.

5. Avenida 8 N con Calle 51 Norte

CEBRA deteriorada y borrada.

6. Avenida 8 N con Calle 50 Norte

Señal vertical de PARE sin pedestal.

7. Avenida 8 N con Calle 10 Norte

CEBRAS deterioradas y borradas.

8. Avenida 9 N con Calle 10 Norte

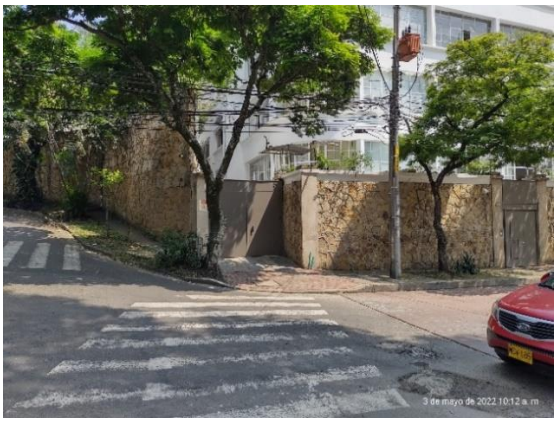

CEBRA borrada y Pedestal PARE no cumple con los 25 centímetros de diámetro.

9. Avenida 9 N con Calle 12 Norte

CEBRAS deterioradas y borradas.

10. Avenida 4 N con Calle 4 Norte

Señales horizontales PARE y CEBRA borrados.

10. Avenida 4 N con Calle 7 Norte

Señales verticales de Prohibido Parquear sin PEDESTAL.

Las señales horizontales tipo CEBRA visitadas con la comunidad, se encontraban borradas y deterioradas.

Las señales verticales que se encontraron en la zona blanda de los andenes, no contaban con el elemento en concreto de 25 centímetros de diámetro y sus bases no tenían los 60 centímetros consignados en el anexo técnico para los anclajes, así como las encontradas en las zonas duras tenían el anclaje, pero este anclaje no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo anterior se determina el siguiente hallazgo:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTAMENTE DISCIPLINARIA (Señalización Vertical y Horizontal).

En la ejecución del contrato No. 4152.010.26.1.735.2021, cuyo objeto fue: *"Mantenimiento, construcción y reconstrucción de elementos constitutivos de la señalización vial vertical, horizontal, elevada y las obras menores que se requieren, en las comunas 2 del Distrito de Santiago de Cali.",* por un valor de $340.696.849. Se evidenció:

1. En las ubicaciones de señalización vertical las siguientes inconsistencias:

Ubicación de señalización vertical	Inconsistencias
ID 1089 eje vial calle 42 la avenida 7 Norte	Presentan cimentación del pedestal con dimensiones inferiores a las requeridas
ID 1091 eje vial avenida 8 desde calle 10 Norte,	
ID 1082 eje vial avenida 8N desde calle 51 Norte	Señales Verticales, no presentan instalación de la respectiva cimentación con pedestal en concreto.
ID1085 eje vial avenida 4N desde calle 8Norte	

2. En la señalización horizontal, la pintura se evidenció deteriorada y borrosa en los siguientes puntos:

ID 1089 eje vial avenida 7N desde calle 42 Norte.
ID1089 eje vial avenida 7 desde calle 44 Norte.
ID 1188 eje vial avenida 8 desde calle 47 Norte.
ID 1082 avenida 8N desde calle 51Norte.
ID1091 avenida 8N desde calle 12 Norte.
ID 1088 eje vial avenida 9N desde calle 12 Norte
ID 1071 eje vial avenida 4N desde calle 4Norte.

En la minuta contractual **cláusula novena** *"obligaciones generales del contratista"* numeral 4, se pactó: *"garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso"; el Anexo Técnico contiene las especificaciones técnicas para la "cimentación de pedestal a terreno"* y, para la *"implementación de la señal horizontal". Así mismo, en la cláusula 18 "Garantías del Contrato", numeral 18.1 "Garantía de Cumplimiento"*, se estableció en cuanto a la duración de la pintura: *"Un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo final y entrega a satisfacción de la obra, respecto a las actividades de señalización horizontal y señalización tipo tachas",* con acta de recibo a satisfacción fechada 30 de diciembre de 2021. Incumpliendo presuntamente, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, principio de responsabilidad contenido en los Artículos 26 numerales 1, 2, 4 y 5, y economía, contenidos en el Artículo 3 numerales 7 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior por falta de control, vigilancia y seguimiento técnico por parte del supervisor de la actividad contractual generando afectación en la movilidad de la comunidad por el uso de menor cantidad de material y deterioro temprano de las señales viales, lo que conlleva detrimento al patrimonio público del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, conforme al Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, *"Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."* en cuantía de **catorce millones novecientos ocho mil setecientos noventa y cinco pesos ($14.908.795)**, equivalente, en cuanto a las señales verticales: a 0.03 m3 x $435.000 x 10 = **$130.500** (Ciento treinta mil quinientos pesos); que comprende, 0.03 m3 por cimentación del pedestal, $435.000 valor del m3 de concreto y 10 cantidad de señales verticales con fallas, y, en cuanto a las señales horizontales: 355 m2 x $41.629 = **$14.778.295** (catorce millones setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos); que comprende, 355 m2 por área pintada defectuosa, **$41.629** valor del m2 de pintura, Tipificando además, presunta acción disciplinaria acorde con los Artículos 34 numerales 1 y 3 y Artículo 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo	Cantidad	Valor ($)
Administrativa	1	
Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal	1	**14.908.795**

Así las cosas, se otorga respuesta de fondo a la petición incoada.

Atentamente,

NAZLY JULIETH RUÍZ ZUÑIGA
Directora Técnica ante Sector Físico

	Nombre Auditor	Cargo	Firma
Proyectó	Diego Bedoya Lozada / Jaime Suarez Cuevas	Auditor Fiscal I / Profesional Especializado	
Revisó	Nazly Julieth Ruiz Zúñiga	Directora Técnica ante el Sector Físico	
Aprobó	Nazly Julieth Ruiz Zúñiga	Directora Técnica ante el Sector Físico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			